

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 01 de mayo de 2024.

No. 35

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 028/2024 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se aprobó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chih., promovida por la persona moral denominada Construcciones Changmol, S.A. de C.V., consistente en un cambio de zonificación secundaria de EP: Equipamiento a una zonificación SE-1: Servicios y Equipamiento, de un predio con una superficie de 8,834.704 metros cuadrados.

Pág. 1891

-0-

ACUERDO N° 029/2024 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se expide el Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 030/2024 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 031/2024 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se expide el Reglamento Interior de la Oficina de la Gubernatura del Estado.

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA N° 22 para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación Pública Nacional Presencial N° SCOP-LPN-023-2024, relativo a la rehabilitación de la superficie de pavimento en tramos aislados de la carretera Chihuahua-Ojinaga.

Pág. 1903

-0-

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

CONVOCATORIA del Programa de Gestión de Riesgos en el Sector Agropecuario 2024, a las personas interesadas en participar en el Componente C02. Incentivos Económicos en la modalidad de Adhesión al Seguro Comercial entregados.

Pág. 1905

-0-

CONVOCATORIA del Programa Estatal de Subsidios a la Producción, Equipamiento e Infraestructura, a las personas interesadas en participar en el Componente C02. Proyectos para el Fomento Pecuario, modalidad: Apoyos para Infraestructura y Equipamiento Pecuario y Equipo y Material Biológico Apícola, en el tipo de apoyo: Proyectos para Centros de Acopio de Leche.

Pág. 1906

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/028/2024, relativa a la adquisición de pintura, lámina, polín, impermeabilizante y abanicos.

Pág. 1907

-0-

ÓRGANOS AUTÓNOMOS**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**

RESOLUCIÓN N° IEE/CE162/2024 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, respecto de las renunciaciones y solicitudes de sustitución de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° IEE/CE166/2024 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se designa a las personas que fungirán como supervisoras electorales locales y capacitadoras asistentes electorales locales para el Proceso Electoral Local 2023-2024, derivado de la primera convocatoria emitida.

-FOLLETO ANEXO-

GOBIERNO MUNICIPAL**PRESIDENCIAS MUNICIPALES****PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHÍNIPAS**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación Pública Nacional Presencial N° 22000511, relativo a la construcción de tramo del camino Chínipas-Las Chinacas.

Pág. 1908

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 1910 a la Pág. 1919

PODER EJECUTIVO

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 028/2024

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número sesenta y dos, de fecha diez de abril del año dos mil veinticuatro, mediante el cual se aprobó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, promovida por la persona moral denominada **Construcciones Changmol, S.A. de C.V.**, consistente en **un cambio de zonificación secundaria de EP: Equipamiento a una zonificación SE-1: Servicios y Equipamiento**, de un predio ubicado en la prolongación del blvd. Zaragoza y calle Monte Blanco, fracc. Urbi Villa del Cedro II dentro del Polígono Oriente XXI de esa ciudad, con una superficie de **8,834.704** metros cuadrados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

--- EL QUE SUSCRIBE, MAESTRO HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.-----

CERTIFICO:

--- Que en la sesión ordinaria número sesenta y dos, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, del diez de abril del año dos mil veinticuatro, entre otros, fue debidamente aprobado el siguiente:-----

ASUNTO SEIS, NUMERAL TRES.- Aprobar un cambio de zonificación secundaria de un predio ubicado en la prolongación del Blvd. Zaragoza y calle Monte Blanco, con una superficie de 8,834.704 m², a solicitud de Changmol S.A. de C.V., derivado de lo anterior, y por unanimidad de votos, se emitió el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, esta solicitud es promovida por la persona moral denominada **Construcciones Changmol S.A. de C.V.**, por el **C. Oscar Manuel Toledo Félix** como representante legal. El predio identificado con la clave catastral 01-360-184-001-0000, se encuentran debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

- I. Predio con sup. de **8,834.704 m²**, Manzana 1, Lote 14, Inscripción 25, Libro 7282, Sección Primera.

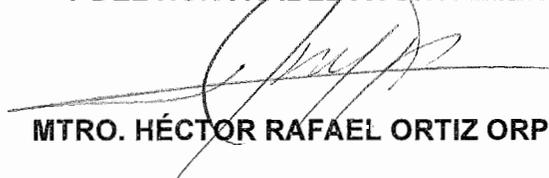
Que consiste en un **cambio de zonificación secundaria** de **EP: Equipamiento** a una zonificación **SE-1: Servicios y Equipamiento**, de un predio ubicado en la prolongación del Blvd. Zaragoza y Calle Monte Blanco, Fracc. Urbi Villa del Cedro II dentro del Polígono Oriente XXI de esta ciudad, con una superficie de **8,834.704 m²**.

SEGUNDO.- Notifíquese para los efectos legales conducentes.

--- SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----

----- DOY FE.-----

**SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**


MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUAREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA**

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO
ÁREA: DIRECCIÓN DEL CONTROL DE LA PLANEACIÓN
DEPARTAMENTO: ADMON DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO
OFICIO: DGDU/DCP/APDU/0697/2024
REFERENCIA: MODIFICACIÓN MENOR AL PDUS
EXPEDIENTE: 63.23

Cd. Juárez, Chih. a 03 de abril del 2024.

Mtro. Hector Rafael Ortiz Orpinel
Secretario de la Presidencia Municipal y H. Ayuntamiento

Presente.-

Vistos para resolver respecto solicitud de una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez Chihuahua 2016 (PDUS) denominada "**PREDIO MONTE BLANCO**" con número de expediente 63.23, que consiste en un **cambio de zonificación secundaria** de **EP: Equipamiento** a **SE-1: Servicios y Equipamiento**, de un predio ubicado en la prolongación del Blvd. Zaragoza y Calle Monte Blanco, Fracc. Urbi Villa del Cedro II dentro del Polígono Oriente XXI, con una superficie de 8,834.704 m2 de esta ciudad. (Ver figura 1)



Figura 1. Ubicación del predio. Imagen cortesía de Google Earth 2024

ANTECEDENTES:

- 1) La solicitud es promovida por la persona moral denominada Construcciones Changmol S.A. de C.V. representada por el C. Oscar Manuel Toledo Félix como representante legal.
- 2) El predio identificado con la clave catastral 01-360-184-001-0000 se encuentran debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

LOTE	SUPERFICIE (m2)	DATOS R.P.P.
Manzana 1, lote 14	8,834.7040	Inscripción 25, Libro 7282, Sección 1era

*R.P.P. Registro Público de la Propiedad

- 3) La Carta Urbana del PDUS 2016, establece que el predio cuenta con la zonificación secundaria **Ep Equipamiento** (Ver figura 2).

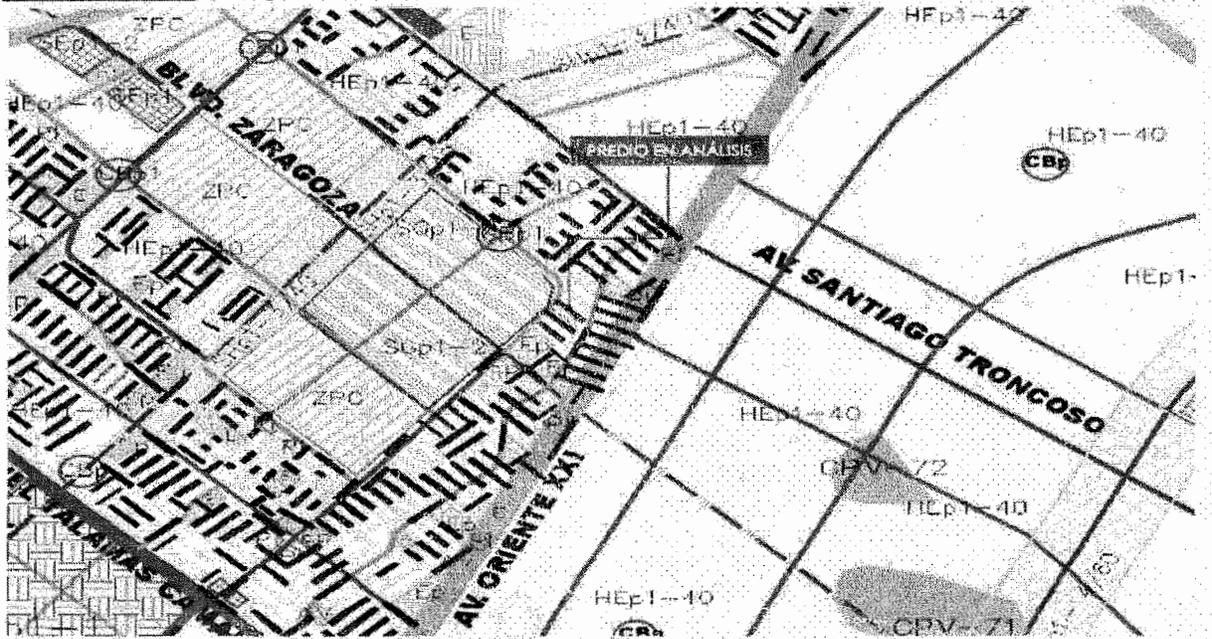


Figura 2. Carta Urbana, PDUS 2016.

4) La Estrategia Vial del PDUS establece que el predio colinda con las siguientes vialidades:

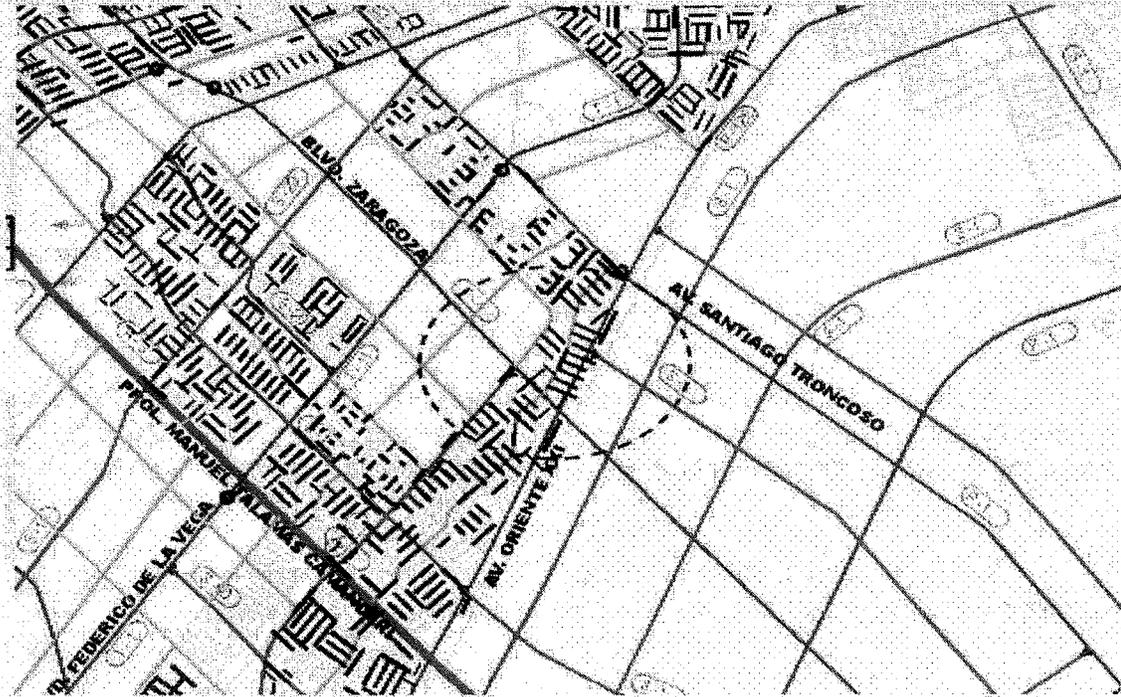
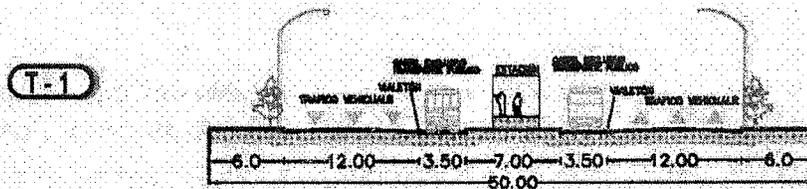


Figura 3. Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016.

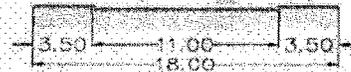
Bld. Zaragoza (T-1), vialidad de acceso controlado que cuenta con una sección total de 50.00 metros, distribuidos de la siguiente manera: un camellón central de 7.00 metros, y hacia ambos lados, carriles exclusivos de transporte público:



Fuente: Capítulo III, Estrategia, PDUS, 2016.

Calle Monte Blanco, vialidad de jerarquía colectora con una sección vial total de 18.00 metros, distribuidos de la siguiente manera: dos banquetas de 3.50 metros cada una y un arroyo vehicular de 11.00 metros:

C-01



Fuente: Capítulo III, Estrategia, PDUS, 2016.

- 5) En Marzo de 2024, se colocó un letrero con información referente a la solicitud de Modificación Menor al Plan en el predio en análisis con el objetivo de llevar a cabo la difusión de la acción urbana propuesta; no hubo opiniones negativas respecto a la difusión de la modificación menor.
- 6) Se cuenta con la Constancia de Anuencia Vecinal con número de oficio DGDU/DADU/JS-0373/2024 de fecha 12 de marzo de 2024 en sentido **POSITIVO**.
- 7) El Instituto Municipal de Investigación y Planeación emitió el oficio número PYP/015/2024 de fecha 14 de febrero del 2024 mediante el cual determinó **FACTIBLE** la propuesta de Modificación Menor al Plan.

CONSIDERANDOS:

- 1) El Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua (LAHOTDUECH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **Modificaciones Menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su

artículo 94; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, en tanto que no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

2) El PDUS establece en el Capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las modificaciones menores al Plan, dicho proceso se deriva del impacto urbano que el cambio de zonificación secundaria va a generar en el contexto esto de acuerdo a lo establecido en el Cuadro 29; *Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores*, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel B, de Medio Impacto Urbano**.

3) Esta propuesta de modificación menor al Plan consiste en **cambio de zonificación secundaria de EP: Equipamiento a SE-1: Servicios y Equipamiento**, de un predio ubicado en la prolongación del Blvd. Zaragoza y Calle Monte Blanco, Fracc. Urbi Villa del Cedro II dentro del Polígono Oriente XXI, de esta ciudad.

4) De acuerdo con el Plan de Desarrollo Urbano Sostenible, el predio se ubica en la zona periurbana y de consolidación muy baja. Esta área tiene servicios limitados que han sido desarrollados de manera aislada, alejada de la mancha urbana y grandes extensiones territoriales desocupadas, además no ofrece las condiciones óptimas de habitabilidad.

5) El predio se ubica dentro del polígono conformado por el Plan Oriente XXI, el cual tiene como uno de sus objetivos garantizar la dotación de equipamiento en función de las necesidades de los habitantes.

6) Después de la revisión exhaustiva al proyecto presentado, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la LAHOTDUECH y el PDUS. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 77 de la Ley citada, el Artículo 72 del Código Municipal, el Artículo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y demás relativas y aplicables, esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes:

RESOLUTIVOS:

Que se ha cubierto la forma establecida en la LAHOTDUECH y el PDUS, consistente en la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población de Ciudad Juárez 2016, por lo que basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General determina **FACTIBLE** la Modificación Menor al PDUS propuesta consistente en **cambio de zonificación secundaria de EP: Equipamiento a SE-1: Servicios y Equipamiento** siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes:

- 1) El desarrollo del predio deberá considerar los impactos generados e implementar las medidas de mitigación suficientes para evitar conflictos en las zonas habitacionales consolidadas.
- 2) El promovente deberá garantizar las condiciones de accesibilidad universal conforme a las Leyes Oficiales Mexicanas
- 3) Deberá respetar la Estructura Vial establecida en el PDUS y urbanizar las secciones
 - Blvd Zaragoza, vialidad de acceso controlado.
 - C. Monte Blanco, vialidad colectora.

- 4) Deberá cumplir y respetar los procedimientos legales en materia urbana.
- 5) De acuerdo con las tablas de normatividad para los usos de servicio y equipamiento en zonas SE presentadas en el PDUS, se deben respetar las especificaciones señaladas según la clave 1.
- 6) Establecer las medidas de protección tanto para los usuarios como para los habitantes de la zona.
- 7) Aplicar medidas de conservación y mantenimiento para garantizar una correcta operación y funcionamiento del sistema de succión pluvial sugerido.
- 8) Deberá respetar las normas establecidas en los reglamentos vigentes de construcción, Desarrollo Urbano, Protección Civil y Ecología.
- 9) Asimismo, el desarrollo del predio deberá dar cumplimiento, adicional a las especificaciones del presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LAHOTDUECH, PDUS, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables.
- 10) El presente Dictamen Técnico no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de CFE, JMAS, gasoducto, Distrito de Riego, CNA y otros).
- 11) Para desarrollar el proyecto deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales, así como las soluciones necesarias.

12) Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación:**

- a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender estrategias generales del mismo.
- b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de preexistencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.
- c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

13) El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.



Lic. Claudia Verónica Morales Medina
Directora General de Desarrollo Urbano

DIRECCION GENERAL DE
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE JUÁREZ

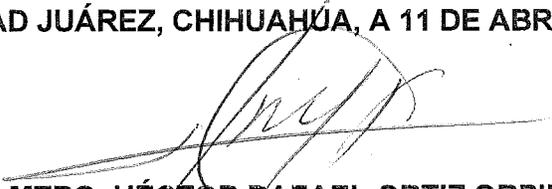
M.I.C. Pedro Martínez Cisneros
Director del Control de la Planeación

- - - El que suscribe Maestro **HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL**, Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 63 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, hago constar y: -----

CERTIFICO:

- - - Que la presente es copia fiel, del apéndice del asunto seis numeral tres, de la sesión ordinaria número sesenta y dos del Honorable Ayuntamiento, de fecha diez de abril del año dos mil veinticuatro, sacada de las constancias que obran en los archivos de la **Dirección de Gobierno**, mismo que tuve a la vista y que debidamente cotejado se expide sellada en **cuatro** fojas útiles. - - - -

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE ABRIL DE 2024


MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**CONVOCATORIA 22
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. SCOP-LPN-023-2024**

Con fundamento en los artículos 35 fracción I, 36, 37 fracción I, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; 25 fracción I inciso a), 47 fracción I, 48 y 56 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como al nombramiento mediante oficio No. CCOP-001/2024, de fecha 09 de enero de 2024, con fundamento en el artículo 23 segundo párrafo de la referida Ley, a favor del C.P. José Antonio De Haro López, como Presidente Suplente del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, se convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la Obra Pública que más adelante se señala, y se realizarán con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

No. DE LICITACIÓN	OFICIO DE APROBACIÓN PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
SCOP-LPN-023-2024	Programa de Carreteras Estatales y Federales de cuota, conforme a los Oficios de Aprobación Presupuestal Nos. 2024-2K045D1-A-14953 y 2024-2K045D1-C-15029 de fechas 08 y 22 de Abril del 2024, Emitidos por la Secretaría de Hacienda del Estado.	TRABAJOS DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS DE CUOTA NO FIDEICOMITIDAS: REHABILITACIÓN DE LA SUPERFICIE DE PAVIMENTO DE LA CARRETERA: E.C. KM. 84.7 (CHIHUAHUA - OJINAGA) - E.C. KM. 201.8 (CAMARGO - OJINAGA), EN TRAMOS AISLADOS.	06 de mayo de 2024 a las 11:00 horas PUNTO DE REUNIÓN: Kilómetro 84+700 de la carretera Chihuahua - Ojinaga (vía libre) (614) 434-11-07	07 de mayo de 2024 a las 11:00 horas. Oficina de Conservación de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, ubicada en Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000 Fracc. La Herradura en esta ciudad y/o al correo electrónico ccop@chihuahua.gob.mx y rcanela@chihuahua.gob.mx	08 de mayo de 2024 a las 11:00 horas. LUGAR: Sala de Juntas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas (segundo piso), Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, en esta Ciudad.	16 de mayo de 2024 a las 11:00 horas. LUGAR: Sala de Juntas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas (segundo piso), Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, en esta Ciudad.

ANTICIPO: En el Contrato de Obra Pública derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará el anticipo del 40% (cuarenta por ciento) del monto total, pagadero en una sola exhibición, para aplicarse y amortizarse en términos de Ley.

SUBCONTRATACIÓN: Para la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o parte de la misma, salvo que medie la autorización a la que se refiere el artículo 67 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y al artículo 98 de su Reglamento.

PROHIBICIONES: No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA: El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente de dicho Padrón al momento de la contratación.

CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO: Para la presente licitación se requiere contar con un capital contable mínimo:

LICITACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO
SCOP-LPN-023-2024	\$4,100,000.00 (Cuatro Millones Cien Mil Pesos 00/100 M.N.)

ESPECIALIDADES REQUERIDAS COMO EXPERIENCIA DEL PARTICIPANTE: Los licitantes deberán acreditar contar con la siguiente especialidad:

LICITACIÓN	ESPECIALIDAD	DESCRIPCIÓN
SCOP-LPN-023-2024	1601	Pavimentos en vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto asfáltico.

a) En caso de contratistas cuyo registro en el Padrón esté sujeto a trámite, deberán exhibir original y copia simple para su cotejo del escrito de solicitud de inscripción, revalidación, modificación o reexpedición, según sea el caso, debidamente recibido por parte del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, debiendo verificar que las especialidades y capital contable señaladas en la solicitud coincidan con las requeridas en las Bases y Convocatoria.

BASES Y ESPECIFICACIONES DE LAS LICITACIONES: Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma gratuita en las siguientes páginas de internet: www.chihuahua.gob.mx/scop y contrataciones.chihuahua.gob.mx, así mismo estarán disponibles en el domicilio de la convocante para consulta hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura de proposiciones.

COSTO DE PARTICIPACIÓN:

- a) Los licitantes que deseen participar en las presentes licitaciones deberán cubrir 19.3886 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente (108.57), como costo de participación, equivalente a **\$2,105.02 (dos mil ciento cinco pesos 02/100 M.N.)**, de conformidad a la cuota establecida en los artículos 1 y 62 de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, relativos al artículo primero del apartado de Derechos de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2024, en atención a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento, monto que deberá enterarse en efectivo o cheque en las cajas de la Recaudación de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, indicando el número de licitación en la que se desea participar. El costo de participación no será reembolsable.
- b) Para el registro previo de los participantes en las presentes licitaciones, se deberá enviar por correo electrónico el comprobante de pago respectivo, **mismo que contendrá el nombre del contratista que se inscribe o contratistas en caso de participar en asociación**, a la dirección de correo electrónico ccop@chihuahua.gob.mx, o bien podrá ser presentado en el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a más tardar un día hábil previo a la celebración del Acto de Apertura y Presentación de proposiciones.
- c) La lista de participantes en las licitaciones se integrará, sin excepción alguna, con aquellos licitantes que hayan cubierto su costo de participación y la hayan enviado, o bien, presentado su comprobante ante el Comité en el periodo indicado.

CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN: La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el **Criterio Binario**, dispuesto en el Art. 50 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, mediante el cual, la Convocante, adjudicará todas las partidas a un mismo licitante cuya proposición resulte solvente por reunir los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la presente Convocatoria y en las Bases de Licitación, según lo dispuesto por el Art. 52 de la Ley, además de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el Estado y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y en su caso, la proposición que haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte aceptable, en virtud de lo dispuesto en la Fracción I del Art. 52 de la Ley.

FALLO: Al finalizar el acto de presentación y apertura de proposiciones el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo.

Las condiciones y requisitos en las Bases y en la propuesta no serán negociables en ningún caso.

Chihuahua, Chih., al 01 de mayo de 2024



C.P. JOSÉ ANTONIO DE HARO LÓPEZ
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER EJECUTIVO

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

CONVOCATORIA

PROGRAMA DE GESTIÓN DE RIESGOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO 2024

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y 2, 6, 9, 10, 29, 31 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural y con el objetivo general por el cual se implementarán acciones que contribuirán a contrarrestar las afectaciones provocadas por fenómenos hidrometeorológicos que afectan a la actividad agropecuaria en los municipios del Estado donde ocurren estos siniestros, mediante la contratación de esquemas de aseguramiento con prioridad de atención a personas productoras ubicadas en las zonas de alta vulnerabilidad (serrana) y a lo definido en la Póliza de Aseguramiento anual; a la vez facilitar a las personas productoras su adhesión al seguro comercial mediante el otorgamiento de un apoyo económico por el pago de la prima y de apoyos directos a personas productoras elegibles, principalmente en el área geográfica contemplada en el Plan de Atención Anual, con lo cual se busca que las personas físicas dedicadas a la actividad agrícola y/o pecuaria presenten menor vulnerabilidad ante la ocurrencia de desastres naturales en el estado de Chihuahua. El Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural (SDR) con fundamento en lo establecido en el Acuerdo N° 7/2024, relativo a las Reglas de Operación del Programa Presupuestario "Programa de Gestión de Riesgos en el Sector Agropecuario" en el Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2024, debidamente publicadas en la edición No. 11 del Periódico Oficial del Estado, el día 07 de febrero de 2024; CONVOCA a las personas interesadas en participar en el Componente C02. Incentivos Económicos en la modalidad de Adhesión al Seguro Comercial entregados, las cuales deberán sujetarse a lo siguiente:

Participarán de los beneficios del Programa Presupuestario las personas físicas dedicadas a actividades agrícolas que contraten su póliza de seguro de manera directa, con empresas aseguradoras.

REQUISITOS

- Solicitud de Apoyo y/o subsidio, firmada por la persona productora. **ANEXO A**;
- Póliza de adhesión al Seguro Comercial;
- Comprobante fiscal de la póliza contratada, a nombre de la persona productora solicitante del apoyo y/o subsidio;
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte mexicano, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional, licencia de conducir, matrícula consular, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), carta de identidad expedida por la autoridad municipal correspondiente, y tratándose de personas de pueblos originarios una constancia por sus autoridades o representantes según sus usos y costumbres;
- CURP; en los casos en que la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar este documento;
- Comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, predial, agua, etc.), o constancia expedida por la autoridad municipal que corresponda, cuya vigencia no podrá exceder de 6 meses previos anteriores a la fecha de contratación de la póliza;
- Documento que acredite la propiedad o posesión legal del o los predios. Tratándose de la modalidad de Seguro Agrícola (escritura pública, título de propiedad, certificado parcelario o bien el Contrato de Arrendamiento; recibo de pago del impuesto predial; constancia de posesión emitida por el Comisariado Ejidal, y tratándose de personas de Pueblos Originarios constancia emitida por sus autoridades o representantes según sus usos y costumbres o Contrato de Arrendamiento **ANEXO C**. Los documentos antes mencionados deberán cumplir para su validez con los requisitos legales que establezcan las leyes en la materia.
- Contrato de Cesión de Derechos, en caso de que la persona solicite que el subsidio se libere a favor de proveedores de bienes y/o servicios, mismo que se identifica como **ANEXO D**.
- Para el caso de pago a través de transferencia, se deberá presentar estado de cuenta que incluya la clave bancaria estandarizada (CLABE), con una temporalidad mínima de 3 (tres) meses de antigüedad a nombre de la persona beneficiaria.
- Constancia de Situación Fiscal (CSF) expedida por el SAT, con fecha del mes en el que presenta la solicitud.

En caso de que la persona física esté representada, la o el mandatario y/o la o el apoderado legal deberá presentar, además, los siguientes documentos:

- Poder o Carta, con facultades suficientes para gestión de apoyos y/o subsidios (ratificada ante la o el Fedatario Público);
- Identificación oficial vigente con fotografía: credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional, licencia de conducir, matrícula consular, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), constancia de identidad expedida por la autoridad municipal correspondiente y tratándose de personas de pueblos originarios una constancia emitida por sus autoridades o representantes según y costumbres.

Las personas provenientes de pueblos originarios, acreditarán los requisitos conforme a la documentación señalada en el apartado correspondiente del presente artículo. En caso de no contar con ella, la entrega de documentos y requisitos se hará con base en los usos y costumbres correspondientes a cada pueblo originario.

En todos los casos las personas beneficiarias deberán firmar el Aviso de Privacidad, identificado como **ANEXO B**, e incorporarlo a la documentación que se acompañe a la solicitud.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

- Establecer cultivos de los definidos en el Plan de Atención Anual, que serán publicados en la página de internet oficial (<http://www.chihuahua.gob.mx/sdr/programas>).
- Adquirir una Póliza de Seguro Agrícola y/o pecuario directamente con una Empresa Aseguradora con al menos un riesgo de tipo hidrometeorológico.
- Documento que acredite la propiedad o posesión legal del o los predios. Tratándose de la modalidad Seguro Agrícola (escritura pública, título de propiedad, certificado parcelario o bien el contrato de arrendamiento; constancia de posesión emitida por el comisariado ejidal, y tratándose de personas de pueblos originarios constancia emitida por sus autoridades o representantes según sus usos y costumbres o contrato de arrendamiento **ANEXO C**.
- Cumplir con todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

MONTOS MÁXIMOS

Se otorgará el 50% (cincuenta por ciento) del costo total de la prima. Monto Máximo de apoyo \$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

El monto de subsidio y/o incentivo económico por hectárea y/o unidad animal será determinado en el año de ejercicio presupuestal y será publicado en la página <http://www.chihuahua.gob.mx/sdr/programas>.

TEMPORALIDAD

Los términos y plazos de vigencia se determinarán y quedarán establecidos en función de las características de los componentes y modalidades de apoyo y/o subsidios establecidos en las Reglas de Operación. Respecto a este componente, su operación corresponderá al ejercicio fiscal correspondiente, respetando las fechas de cierre del ejercicio presupuestal anual.

Por motivos de fuerza mayor, caso fortuito u operativo, podrán realizarse modificaciones a los periodos establecidos y esta modificación será difundida a través de la página <http://www.chihuahua.gob.mx/sdr/programas>.

La notificación de la viabilidad y procedencia del apoyo y/o subsidio podrá realizarse de manera personal o en el número telefónico que para tal efecto haya proporcionado la persona beneficiaria al momento de presentar su solicitud de apoyo o a través de medios electrónicos oficiales.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se recibirán las solicitudes de subsidio para los cultivos establecidos en el Plan de Atención Anual publicado en la Página <http://www.chihuahua.gob.mx/sdr/programas> en la ventanilla del de la Oficina del Departamento de Gestión de Riesgos, en la Secretaría de Desarrollo Rural. La Unidad Responsable revisará los expedientes de las solicitudes de las personas productoras y del cumplimiento de los requisitos establecidos en las ROP y la asignación de subsidios se realizará bajo el criterio de prelación (primero en tiempo, primero en derecho), en función de la disponibilidad de recursos presupuestales.

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- Cumplir con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- Entregar con oportunidad la documentación completa en el plazo que le sea solicitada por la Unidad Responsable para verificar la elegibilidad.
- Acudir en la fecha y lugar designados para la recepción del apoyo y/o subsidio en caso de resultar elegible, vía telefónica la Unidad Responsable notificará con 5 (cinco) días de anticipación.
- Seleccionar la Empresa Aseguradora de su preferencia.
- Firmar relación de entrega de apoyo y póliza de cheque al recibir los apoyos **ANEXO F-3**.
- Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo y/o subsidio, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la Instancia Ejecutora, Instancias fiscalizadoras o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión de parte de la SDR y las que esta determine.
- En caso de que la persona productora resulte beneficiada deberá entregar debidamente firmada la Constancia de Recepción del Apoyo y/o Subsidio **ANEXO E**.

RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes podrán presentarse en el Departamento de Gestión de Riesgos de la Dirección de Financiamiento y Gestión de Riesgos en la SDR, Ubicada en la Av. División del Norte No. 2504, Col. Altavista, C.P. 31200, Chihuahua, Chih.

El trámite para la obtención de apoyos, será gratuito para las personas solicitantes, y no persigue fines de lucro, ni de proselitismo partidista, político, electoral o religioso. La simple presentación de la solicitud y documentos estipulados en las Reglas de Operación, no crean el derecho de acceder a los apoyos y/o subsidios, ya que su otorgamiento se encuentra siempre sujeto a la disponibilidad presupuestal de la SDR. Los formatos y ANEXOS que en término de las Reglas de Operación se requieran, para estar en aptitud de acceder al apoyo, se publicarán en la página de internet oficial www.chihuahua.gob.mx/sdr.

PERIODO DE RECEPCIÓN

La recepción de las solicitudes se realizará durante un periodo de 90 (noventa) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria, considerando la suficiencia presupuestal.

Para mayor información respecto a esta convocatoria, la persona interesada podrá dirigirse a la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Chihuahua, o bien llamar al teléfono 614 429 33 00 ext. 12512, 12508 y 12525.

El Programa Presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan las personas contribuyentes. "Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente."

Mtro. MAURO PARADA MUÑOZ
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

CONVOCATORIA

PROGRAMA ESTATAL DE SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN, EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y 2, 6, 9, 25, 26, 27, 35, 37 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural y con el objetivo general que las personas productoras del sector rural del Estado de Chihuahua aumenten su productividad, para que mejoren su condición socioeconómica; mediante el apoyo a sus operaciones, la distribución y comercialización de su producción, motivando la inversión, promoviendo la innovación tecnológica y el desarrollo de capacidades productivas, así como el fomento de sus actividades. El Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural (SDR) con fundamento en lo establecido en el Acuerdo N°4/2024, publicadas en la edición No. 09 del Periódico Oficial del Estado, con fecha 31 de enero de 2024, relativo a las Reglas de Operación del Programa Presupuestario "Programa Estatal de Subsidios a la Producción, Equipamiento e Infraestructura en el Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2024" así como su Acuerdo modificatorio número 10/2024 publicado en la edición No. 14 del Periódico Oficial del Estado, el día 17 de febrero de 2024; CONVOCA a las personas interesadas en participar en el componente **CONVOCA a las personas interesadas en participar en el componente C02. Proyectos para el Fomento Pecuario, modalidad Apoyos para Infraestructura y Equipamiento Pecuario y Equipo y Material Biológico Apícola**, en el tipo de apoyo: **Proyectos para Centros de Acopio de Leche**, los cuales deberán sujetarse a lo siguiente:

Participarán de los beneficios del Programa Presupuestario, los centros de acopio lechero del Estado de Chihuahua, de manera directa, interesadas en obtener apoyos para infraestructura y equipamiento pecuario que coadyuve con la inocuidad de la leche, equipos de enfriamiento, almacenamiento, acondicionamiento de laboratorios así como equipos solares.

REQUISITOS

II. Personas morales.

- Acta constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el Distrito Judicial que corresponda, en la que se acredite haber sido constituida conforme a las leyes mexicanas;
- Acta o poder notarial en que se haya elegido a quienes ostenten la representación legal, otorgado o ratificado ante Fedatario o Fedatario Público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el Distrito Judicial que corresponda;
- Constancia de Situación Fiscal (CSF) de la Persona Moral;
- Identificación oficial vigente con fotografía y CURP de la persona que se ostente como representante legal;
- Comprobante de domicilio de la Persona Moral cuya vigencia no podrá exceder de 6 meses previos a la presentación de su solicitud;
- Constancia de propiedad o posesión del predio al que se destinará el apoyo (escritura pública, título de propiedad, certificado parcelario o bien el contrato de arrendamiento o comodato en su caso, contrato de compra-venta, recibo de pago del impuesto predial). Los documentos anteriores deberán cumplir para su validez con los requisitos legales que establezcan las leyes en la materia.
- Para los proyectos pecuarios solo podrá presentarse el documento relativo a la Unidad de Producción Pecuaría "UPP", con máximo de 24 (Veinticuatro) meses de antigüedad considerando la fecha de presentación de la solicitud.
- Estado de cuenta que incluya la clave bancaria estandarizada (CLABE), con una temporalidad mínima de 3 (tres) meses de antigüedad. Dicho documento será requerido únicamente para las personas seleccionadas como beneficiarias y deberá presentarse una vez que se lleve a cabo la Notificación del Otorgamiento del Apoyo por parte de la UOR.

REQUISITOS ADICIONALES

La persona solicitante deberá acompañar cotización por escrito expedida por un proveedor autorizado, con una vigencia máxima de 1 (un) mes contado a partir de la fecha de solicitud. Solo se apoyará para la adquisición de infraestructura y equipamiento nuevo.

Las personas provenientes de pueblos y comunidades indígenas, acreditarán los requisitos conforme a la documentación antes señalada. En caso de no contar con ella, la entrega de documentos y requisitos se hará con base en los usos y costumbres correspondientes a cada pueblo o comunidad indígena.

En todos los casos la persona solicitante y/o beneficiaria deberá firmar el Aviso de Privacidad, ANEXO B, e incorporarlo a la documentación que se acompañe a la solicitud.

MONTO MÁXIMO

Se otorgará el 50% (cincuenta por ciento) de la inversión total. Monto máximo \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N. Por proyecto para centros de acopio de leche.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

- Cumplimiento de requisitos documentales.
- Orden de prelación.
- Suficiencia Presupuestal.

La notificación de la viabilidad y procedencia del apoyo y/o subsidio podrá realizarse de manera personal o en el número telefónico que para tal efecto haya proporcionado la persona

beneficiaria al momento de presentar su solicitud de apoyo o a través de medios electrónicos oficiales.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

- Las personas solicitantes deberán entregar en las ventanillas habilitadas y dentro de los plazos establecidos el ANEXO A, acompañado de la documentación respectiva, conforme a las disposiciones y requisitos establecidos en estas Reglas de Operación y en la o las Convocatorias correspondientes.
- Las solicitudes de apoyo serán dictaminadas por la UOR.
- Las solicitudes serán revisadas y dictaminadas considerando lo establecido en la o las Convocatorias correspondientes y la información operativa de que disponga la Instancia Ejecutora en sus registros, padrones de personas beneficiarias y bases de datos.

RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes podrán presentarse en el Departamento de Ganadería, de la SDR, ubicada en Av. División del Norte 2504, Colonia Altavista, C.P. 31100 Chihuahua, Chih.

También podrán presentarse a través del personal del Departamento de Coordinación de Residentes adscritos a la SDR, quienes pueden ser localizados en las oficinas de las Presidencias Municipales.

El trámite para la obtención de apoyos, será gratuito para las personas solicitantes, y no persigue fines de lucro, ni de proselitismo partidista, político, electoral o religioso. La simple presentación de la solicitud y documentos estipulados en las Reglas de Operación, no crea el derecho de acceder a los apoyos y/o subsidios, ya que su otorgamiento se encuentra siempre sujeto a la disponibilidad presupuestal de la SDR. La Instancia Ejecutora deberá publicar en la página de internet oficial www.chihuahua.gob.mx/sdr la o las convocatorias, formatos y ANEXOS que en términos de las presentes Reglas de Operación las personas solicitantes requieran, para estar en aptitud de acceder a algún apoyo y/o subsidio de los que se otorgan con base en el Programa Presupuestario.

PERIODO DE RECEPCIÓN

A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 31 de mayo de 2024, en horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Para mayor información respecto a esta convocatoria, la persona interesada podrá dirigirse a la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Chihuahua, o bien llamar al teléfono 614 429 33 00 ext. 12557, 12562, 12645, 12560 y 17723.

El Programa Presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan las personas contribuyentes. "Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente."

MTRO. MAURO PARADA MUÑOZ
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

SECRETARÍA DE HACIENDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/028/2024
ADMINISTRACIÓN 2021-2027**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO SH/LPE/028/2024 RELATIVA A:

"ADQUISICIÓN DE PINTURA, LÁMINA, POLÍN, IMPERMEABILIZANTE, Y ABANICOS PARA PERSONAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, POBREZA Y POBREZA EXTREMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA."

DICHO PROCEDIMIENTO CONSTA DE DOS PARTIDAS, LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES SE ENCUENTRAN DE MANERA DETALLADA DENTRO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES	EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2024
DISPOSICIÓN DE BASES	A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN, HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX
PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES	EL DÍA 07 DE MAYO DE 2024, A LAS 09:00 HORAS
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL DÍA 15 DE MAYO DE 2024, A LAS 09:00 HORAS

NOTA: LOS ACTOS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD SE LLEVARÁN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

A) COSTO DE PARTICIPACIÓN.

\$1,255.87 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 87/100 M.N), NO REEMBOLSABLES, PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 29 DE ABRIL DE 2024.

C.P. FRANCISCO JAVIER VILLEGAS ROMERO
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ,
SEGÚN OFICIO SH/DAS/312/2021, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021.

**GOBIERNO MUNICIPAL
PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHÍNIPAS**

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el Municipio Chínipas, Chih., a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la **Licitación Pública Nacional Presencial** para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos del Programa de Inversión en Infraestructura Pública Estatal,

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN
22000511	"CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO CHÍNIPAS LAS CHINACAS DEL KM 2+400 AL KM 4+500 EN EL MUNICIPIO DE CHÍNIPAS, CHIHUAHUA."	08 DE MAYO A LAS 9:00 HRS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHÍNIPAS, CHIHUAHUA.	08 DE MAYO A LAS 12:00 HRS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHÍNIPAS, CHIHUAHUA.	06 DE MAYO DEL 2023 A LAS 14:00 HRS.	15 DE MAYO A LAS 09:00 HRS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHÍNIPAS, CHIHUAHUA.	20 DE MAYO DE 2024	100 DÍAS NATURALES

En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de las mismas.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- Los concursantes deberán presentar entre otros, los siguientes requisitos:

- 1).- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo las especialidades de acorde a los trabajos a desarrollar
- 2).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 3).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.
- 4).- Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y obrero patronales.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en los Concursos podrán revisar las bases de la Licitación de **manera gratuita**.

Deberá realizarse el pago de \$ 1,500.00 (Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), que es el **costo de participación**, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Chínipas, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Presidencia del Municipio en la Calle Ayuntamiento N° 5 Colonia Centro, en Chínipas de Almada, Chihuahua, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Las listas de participantes se integrarán sin excepción alguna con aquellos contratistas que hubieren efectuado el costo de la participación hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en las fechas y horas indicadas, en la Presidencia del Municipio ubicada en la **Calle Ayuntamiento #5, Colonia Centro, Chínipas de Almada, Chihuahua, al término de este acto, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.**
- 2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación en que se concurse.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas del concurso que se trate, para que se emita el dictamen respectivo en el que se fundamentará su Fallo, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona física o moral que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua, contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno.

Chínipas, Chih, a 01 de mayo de 2024

ING. SALOMÉ RAMOS SALMÓN

**PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHÍNIPAS, CHIH.**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
ADMÓN. 2021-2024
CHINIPAS DE ALMADA
CHIHUAHUA**

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V. PORCENTAJE DE PÉRDIDAS OPERATIVAS Y GAS COMBUSTIBLE AVISO

De conformidad con lo establecido en la resolución número RES/357/2024 de fecha 26 de marzo de 2024, emitida por la Comisión Reguladora de Energía, el numeral 8.5 de los Términos y Condiciones para Prestación del Servicio de Transporte de Gas natural del permiso de transporte de gas natural número G/13491/TRA/2016 de Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V., y la disposición 43 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de Acceso Abierto y Prestación de los Servicios de Transporte por Ducto y Almacenamiento de Gas Natural, se publica el porcentaje de pérdidas operativas y gas combustible aplicable al sistema asociado a dicho permiso.

Dicho porcentaje será aplicable a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Table with 2 columns: Concepto, %. Row 1: Porcentaje de pérdidas operativas y gas combustible, 0

Ciudad de México, a 18 de abril de 2024. Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V.

Representante Legal Miguel Corral Murillo Rúbrica.

GASODUCTO DE AGUAPRIETA, S. DE R.L. DE C.V.

361-35

-0-

JOIST STRUCTURAL SYSTEMS, S.A. DE C.V. Primera Convocatoria



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Con fundamento en los artículos Trigésimo y Cuadragésimo Tercero de los estatutos sociales en correlación con los artículos 166 fracción VI y 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca en primera convocatoria a los Accionistas de "JOIST STRUCTURAL SYSTEMS, S.A. DE C.V." a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el día 24 de mayo del año 2024 a las 12:00 horas en el domicilio social ubicado en Avenida Tecnológico número 6320 de la Colonia Ampliación Aeropuerto de Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, y que se sujetará al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO SOCIAL 2023, Y DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES DE LA SOCIEDAD EN TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SU REGLAMENTO.
2.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL INFORME DEL COMISARIO DE LA SOCIEDAD RENDIDO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 166 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES RESPECTO DEL INFORME PRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO CON EL PUNTO NÚMERO 1 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE ASAMBLEA.
3.- NOMBRAMIENTO Y/O RATIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DEL COMISARIO DE LA SOCIEDAD.
4.- DECRETO Y PAGO DE DIVIDENDOS.
5.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS DE LA ASAMBLEA.

A partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria se pone a disposición de los Accionistas, en el domicilio social, la información financiera e informe del Comisario objeto de la asamblea convocada, en términos del artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los Accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por medio de apoderado que podrá acreditar su carácter mediante carta poder simple u otorgado y ratificado ante fedatario público.

En Ciudad Juárez, Chihuahua, a los 25 días de abril de 2024.

Atentamente

C.P. ALEJANDRO CÁNO RICAUD Presidente del Consejo de Administración de JOIST STRUCTURAL SYSTEMS, S.A. DE C.V.

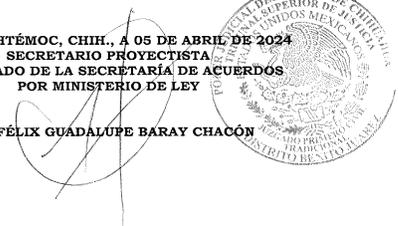
ROBERTO RASCÓN LOZANO Y/O PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE.

En el expediente número H 1007/15, relativo al Juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por JESÚS ROBERTO Y PAMELA ARISBETH, AMBOS DE APELLIDOS RASCÓN PÉREZ, se dictó una Sentencia Declarativa de fecha ocho de febrero de dos mil veintitrés, que en su parte resolutoria dice: R e s u e l v e: PRIMERO. Ha procedido la Vía de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria. SEGUNDO. Existen méritos para que los promoventes ejerzan la acción para pedir la Declaración de Ausencia de [Roberto Rascón Lozano]. TERCERO. Se declara formalmente la ausencia de [Roberto Rascón Lozano]. CUARTO. Notifíquese personalmente a [Yadira Mayté Jaimes Rodríguez], en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 c) del Código de Procedimientos Civiles, por lo que tórnese los autos a la Unidad de Notificación y Ejecución del Distrito Judicial Benito Juárez, a fin de que lleve a cabo la diligencia respectiva. Notifíquese: Así lo resolvió y firma el Licenciado Victor Bartolo Portillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil Tradicional del Distrito Judicial Benito Juárez, encargado del Despacho por ministerio de Ley, ante el Secretario Proyectista Licenciado Félix Guadalupe Baray Chacón, encargado de la Secretaría de Acuerdos por ministerio de Ley, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., A 05 DE ABRIL DE 2024 SECRETARIO PROYECTISTA ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

LIC. FÉLIX GUADALUPE BARAY CHACÓN



mebt

JOIST STRUCTURAL SYSTEMS, S.A. DE C.V.

362-35

JESUS ROBERTO RASCON PEREZ Y OTRA

364-35-39-43

-0-

-0-



"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JUAN LOMELI MARTÍNEZ

PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E 166/81, RELATIVO AL JUICIO INTENTAMENTARIO, PROMOVIDO POR A BIENES DE JUANA CUEVAS VARELA VIUDA DE MARTÍNEZ, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

E 166/81

Se ordena notificación por edictos

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

A sus autos el escrito de la LICENCIADA MARÍA GUADALUPE VILLA BECERRA recibido el día diez de abril del año en curso, por este Tribunal, y atento a lo que solicita, se ordena notificar personalmente a JUAN LOMELI MARTÍNEZ, a través de edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivos de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario que se edite en el lugar del juicio, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero del tribunal. Lo anterior en virtud de haberse agotado los medios de localización ordinarios, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ, Juez Provisional del Juzgado Mixto en Materias Civil y Familiar del Sistema Tradicional y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, ante la LICENCIADA JESSICA MARÍA CARREÓN DURÁN, Secretaria Judicial con quien actúa y da fe. DOY FE.-

LIC. LAURA YADIRA ORTA PÉREZ. RÚBRICA.-

LIC. JESSICA MARÍA CARREÓN DURÁN. RÚBRICA.-

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA POSTERIORES.

CD. DELICIAS, CHIH., A 17 DE ABRIL DE 2024.

LA SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 273 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADA JESSICA MARÍA CARREÓN DURÁN



JUAN LOMELI MARTINEZ

-0-

365-35-37-39

PRIMER EDICTO DE NOTIFICACION

ALBERTO ANTONIO RUIZ FRANCO. PRESENTE.-

En el expediente número 120/2022, relativo al juicio SUMARIO DE ALIMENTOS promovido por ALBERTO ANTONIO RUIZ FRANCO en contra de JOSE ANTONIO RUIZ SOLIS, existe un auto que a la letra dice:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. --- Agréguese a sus autos el escrito y anexos recibidos en este juzgado el día quince de abril del año en curso, signado por el licenciado ÓSCAR SERGIO SOLTERO SÁNCHEZ, visto lo que solicita, y por ser el trámite procesal a seguir, se señalan de nueva cuenta las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo el desahogo de la AUDIENCIA INCIDENTAL DE PRUEBAS Y ALEGATOS; en la que se desahogarán las pruebas que por su naturaleza lo permitan, con fundamento en el artículo 771 y 775 del Código de Adjetivo Civil. --- Por lo que, notifíquese lo anterior a ALBERTO ANTONIO RUIZ FRANCO por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto del mismo, así como la cédula de notificación respectiva en el Tablero de Avisos de este Tribunal. --- Lo anterior de conformidad con los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. --- NOTIFIQUESE: --- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO, Juez Familiar Tradicional del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ROCÍO ALONSO ROCHA, con quien actúa y da fe. DOY FE."

JUEZ. LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA.- SECRETARIA JURÍDICA.- DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE ABRIL DEL 2024.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA.



JOSE ANTONIO RUIZ SOLIS

366-35

-0-



EDICTO DE NOTIFICACION AL PUBLICO EN GENERAL

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 231/2024, RELATIVO A DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA INFORMACION AD PERPETUUM, PROMOVIDAS POR JOSE LUIS MORALES BAILON, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: --- Por presentado JOSE LUIS MORALES BAILON, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día dos de abril del año en curso, y en atención a lo que solicita, se admite su solicitud en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUUM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CORONADO, CHIHUAHUA, el cual consta de una superficie aproximada de 14-02-34.68 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Del 1 al 2 NORESTE mide 158.38 mts. y colinda con JUAN JOSE MONTAÑO HEPO. --- Del 2 al 3 ESTE mide 84.83 mts. y colinda con JUAN JOSE MONTAÑO HEPO. --- Del 3 al 4 SUR mide 1.118 mts. y colinda con JUAN JOSE MONTAÑO HEPO. --- Del 4 al 5 ESTE mide 304.14 y colinda con FRANCISCO BARRON ORGNA. --- Del 5 al 6 ESTE mide 85.59 metros y colinda con FRANCISCO BARRON ORGNA. --- Del 6 al 7 ESTE mide 501.08 metros y colinda con FRANCISCO BARRON ORGNA. --- Del 7 al 8 SUR mide 179.75 metros y colinda con CESAR VILLALOBOS CHAVEZ. --- Del 8 al 9 OESTE mide 52.20 metros y colinda con FRANCISCO JAVIER MORALES BAILON. --- Del 9 al 10 OESTE mide 292.18 metros y colinda con FRANCISCO JAVIER MORALES BAILON. --- Del 10 al 11 OESTE mide 326.22 metros y colinda con FRANCISCO JAVIER MORALES BAILON. --- Del 11 al 12 OESTE mide 171.11 metros y colinda con FRANCISCO JAVIER MORALES BAILON. --- Del 12 al 13 OESTE mide 62.63 metros y colinda con FRANCISCO JAVIER MORALES BAILON. --- Del 13 al 1 OESTE mide 198.93 metros y colinda con FRANCISCO JAVIER MORALES BAILON. --- Formase expediente y regístrese en el libro de Gobierno con el número que le corresponda. --- Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes de predio materia del presente Juicio. --- Trámense los autos a la Ministra Ejecutora a fin de que realice dicha diligencia, en la cual deberá especificarse sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde. --- Por otro lado, gírese atento oficio al Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Jiménez, a fin de que remita a costa del interesado la documental pública respectiva que acredite que el inmueble en cuestión no se encuentra inscrito a nombre de JOSE LUIS MORALES BAILON ni de PEDRO GONZALEZ. --- Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficiales del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de Coronado, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en Coronado, Chihuahua; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código de Procedimientos Civiles. --- Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en el ubicado en calle Josefa Holguín número 1907, colonia Lázaro Cárdenas de esta Ciudad, autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a FERNANDO ROBERTO RODRIGUEZ CASTILLO, así como en el domicilio del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles a los Licenciados CYNTHIA ERIDANY RODRIGUEZ CASTILLO y/o JESUS MENDOZA LEVARIO, quienes cuentan con cédula profesional debidamente registrada ante este Juzgado. --- NOTIFIQUESE: --- Así, LO ACORDO Y FIRMA LA LICENCIADA ALBA MAYELI BECERRA BARRAZA, JUEZ PROVISIONAL DEL JUZGADO MIXTO POR SISTEMA DEL DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ, QUIEN ACTÚA ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL EL LICENCIADO ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. --- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, CON EL NÚMERO 18 CONSTE SUS EFECTOS EL DÍA OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. --- Clave: 5001 mdara.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. CD. JIMÉNEZ, CHIH., A DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

EL SECRETARIO.

C. LICENCIADO ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO.

Mdara.

JOSE LUIS MORALES BAILON

-0-

369-35-37-39



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACION

JUZGADO CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

AL PUBLICO EN GENERAL:

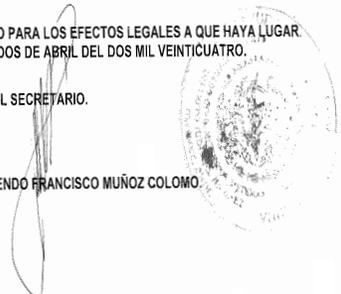
QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 247/2024, RELATIVO A DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA INFORMACION AD PERPETUUM, PROMOVIDAS POR FRANCISCO JAVIER MORALES BAILON, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: ----- CIUDAD JIMENEZ CHIHUAHUA, A DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO ----- Por presentado FRANCISCO JAVIER MORALES BAILON, con su escrito y documentos que anexa recibidos en éste Tribunal el día once de abril del año en curso, y en atención a lo que solicita, se admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: un predio rústico ubicado en el MUNICIPIO DE CORONADO, CHIHUAHUA, el cual consta de una superficie aproximada de 16-38-77.00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: ----- Del 1 al 2 NORTE mide 18.87 mts. y colinda con CAMINO VECINAL ----- Del 2 al 3 ESTE mide 47.27 mts. y colinda con JOSE LUIS MORALES BAILON. ----- Del 3 al 4 ESTE mide 187.39 mts. y colinda JOSE LUIS MORALES BAILON. ----- Del 4 al 5 ESTE mide 62.63 y colinda con JOSE LUIS MORALES BAILON. ----- Del 5 al 6 ESTE mide 171.05 metros y colinda con JOSE LUIS MORALES BAILON. ----- Del 6 al 7 ESTE mide 326.22 metros y colinda con JOSE LUIS MORALES BAILON. ----- Del 7 al 8 ESTE mide 252.18 metros y colinda con JOSE LUIS MORALES BAILON. ----- Del 8 al 9 ESTE mide 49.04 metros y colinda con JOSE LUIS MORALES BAILON. ----- Del 9 al 10 SUR mide 57.80 metros y colinda con CAMINO VECINAL. ----- Del 10 al 11 OESTE mide 126.59 metros y colinda con CAMINO VECINAL. ----- Del 11 al 12 OESTE mide 363.55 metros y colinda con CAMINO VECINAL. ----- Del 12 al 13 OESTE mide 185.43 metros y colinda con CAMINO VECINAL. ----- Del 13 al 14 OESTE mide 237.06 metros y colinda con CAMINO VECINAL. ----- Del 14 al 15 OESTE mide 161.78 metros y colinda con CAMINO VECINAL. ----- Del 15 al 16 OESTE mide 26.87 metros y colinda con CAMINO VECINAL. ----- Del 16 al 1 NOROESTE mide 39.82 metros y colinda con CAMINO VECINAL. ----- Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda. ----- Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio. ----- Tímense los autos a la Ministra Ejecutora a fin de que realice dicha diligencia, en la cual deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde. ----- Por otro lado, gírese atento oficio al Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Jiménez, a fin de que remita a costa del interesado la documental pública respectiva que acredite que el inmueble en cuestión no se encuentra inscrito a nombre de FRANCISCO JAVIER MORALES BAILON ni de PEDROGONZÁLEZ. ----- Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de Coronado, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en Coronado, Chihuahua; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta. ----- Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en el ubicado en calle Josefa Holguín número 1907, colonia Lázaro Cárdenas de ésta Ciudad, autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a FERNANDO ROBERTO RODRIGUEZ CASTILLO, así como en los términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles a los Licenciados CYNTHIA ERIDANY RODRIGUEZ CASTILLO y/o JESUS MENDOZA LEVARIO, quienes cuentan con cédula profesional debidamente registrada ante éste Juzgado. ----- N O T I F I Q U E S E ----- ASÍ, LO ACORDÓY FIRMA LA LICENCIADA ALBA MAYELI BECERRA BARRAZA, JUEZ PROVISIONAL DEL JUZGADO MIXTO POR SISTEMA DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, QUIEN ACTÚA ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL EL LICENCIADO ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE ----- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, CON EL NÚMERO 20. CONSTE. ----- SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ----- Clave: 5001 :mdlars.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
CD. JIMENEZ, CHIH., A VEINTIDOS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

EL SECRETARIO.

C. LICENCIADO ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO.

Mdlars.



"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua"



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO

RAÚL ALFONSO RUIZ DELGADO.

En el expediente número 21/2024, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, promovidas por **FRANCISCO JAVIER RUIZ DELGADO**, en fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, se dictó el siguiente auto, que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----
...SE ORDENA PUBLICACIÓN DE EDICTOS.

Se ordena publicar **EDICTOS** en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el Portal de Internet de Gobierno del Estado de Chihuahua durante tres meses en intervalos de quince días naturales, y sin que genere costo alguno para al promovente en términos del artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición del Estado de Chihuahua, lo anterior a fin de hacer saber al presunto ausente **RAÚL ALFONSO RUIZ DELGADO** y/o a cualquier interesado, que en el presente juicio 21/2024 tramitado por **FRANCISCO JAVIER RUIZ DELGADO** se está solicitando la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de **RAÚL ALFONSO RUIZ DELGADO** a fin de que el presunto ausente y/o cualquier persona interesada acuda ante este Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos ubicado en Avenida Ocampo número 119 colonia Barrio San Pedro de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a fin de manifestar lo que a su interés convenga. Edicto se pone a disposición de la parte promovente para los efectos legales a que haya lugar, y se previene al antes mencionado para que exhiba las referidas publicaciones para los efectos legales a que haya lugar."

NOTIFÍQUESE: Así lo acordó y firma el Licenciado PABLO CARMONA HERNÁNDEZ Juez Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Interina Licenciada ANDREA SARAHI CORDERO RAMÍREZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Lo que se comunica a Usted en vía de notificación y con fundamento en el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 01 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO
LA C. SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR POR
AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.**

LICENCIADA MARIANA FOURZÁN MARTÍNEZ.

VJRAD



*E D I C T O D E R E M A T E . *

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1475/18, RELATIVO AL JUICIO ORAL MERCANTIL, PROMOVIDO POR MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE Y LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ EN REPRESENTACIÓN DE, BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE RENÉ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día cuatro de abril del año en curso, presentado por [GUILLERMO MICHEL GUZMÁN], con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos, como lo solicita, procedase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado consistente en [FINCA URBANA UBICADA EN CALLE CIRCUITO TRONOS NÚMERO 18541, MANZANA 2, DEL FRACCIONAMIENTO SAN GABRIEL I ETAPA I DE ESTA CIUDAD], que obra inscrito [bajo el número 24, folio 44, del Libro 4418 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos], anunciándose su venta para la búsqueda de postores mediante edictos que se publiquen tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, un diario de circulación amplia en el Estado y un tanto más que se coloque en el Tablero de Avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$633,508.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$422,338.66 (CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga lugar dicha almoneda. Asimismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos de remate ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. Asimismo toda vez que la disposición legal contenida en el artículo 473 del Código Federal de Procedimientos Civiles, que resulta aplicable al presente juicio por supletoriedad a la materia mercantil, y que del certificado de gravámenes obrante en autos a fojas 188 del sumario, se desprende la existencia de un diverso acreedor, se ordena NOTIFICAR PERSONALMENTE AL [INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES] en el domicilio ubicado en CALLE [ALLENDE NÚMERO 1500 DE ESTA CIUDAD], a efecto de que de ser así su deseo haga valer los derechos que la ley le confiere, es decir para que pueda intervenir en el acto del remate, hacer al Tribunal las observaciones que estime oportunas para garantizar sus derechos, apelar en su caso el auto que finque el remate; pero sin que su intervención pueda dar lugar a que se mande suspender la almoneda; por lo que Túrnense los autos a la Unidad de Notificación y Ejecución de este Distrito Morelos para que por conducto de uno de sus fedatarios lleve a cabo la diligencia ordenada en el presente proveído. -----

N O T I F I Q U E S E: -----
Así, lo acordó y firma el LIC. GERARDO ROMERO MARTÍNEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos LIC. IMELDA PRIETO RENOVA, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
Clave: 1119 :MAML/iedg

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.
V I S T O el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que por auto de fecha once de abril del año en curso se omitió notificar a la parte demandada, se ordena notificar dicho proveído a la misma por medio de ROTULÓN, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con los artículos 306 y 316 del Código

Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente. Sea el presente proveído parte integral del mencionado en líneas precedentes. -----

N O T I F I Q U E S E: -----

Así, lo acordó y firma el LIC. GERARDO ROMERO MARTÍNEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos LIC. IMELDA PRIETO RENOVA, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
LIC. GERARDO ROMERO MARTÍNEZ.- LIC. IMELDA PRIETO RENOVA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE ABRIL DEL 2024.
LA SECRETARIA

LIC. IMELDA PRIETO RENOVA.  

RENE GONZALEZ GONZALEZ 360-34-35-36

-0-

"2024. Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua"



EDICTO DE NOTIFICACION

C. GUILLERMO RAMOS MADERO:

Presente.-

EN EL EXPEDIENTE 906/2023, PROMOVIDO POR JOSÉ GUILLERMO RAMOS FLORES, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DECLARACIÓN DE AUSENCIA), se ordenó notificar al C. GUILLERMO RAMOS MADERO en los siguientes términos:

CÍTESE por edictos publicados en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA y en el PORTAL DE INTERNET DEL GOBIERNO DEL ESTADO, a quien cuente con poder constituido antes o después de la ausencia de [GUILLERMO RAMOS MADERO], quien deberá de presentarse ante este tribunal en UN TÉRMINO DE TRES MESES, en la inteligencia de que no comparecer ninguna persona que justifique tal carácter este tribunal designará un representante. Ese edicto se publicará durante tres meses, en intervalos de quince días naturales. El extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes.

LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

LA C. SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA  

JEHL

GUILLERMO RAMOS MADERO

304-31-35-39-43-47-51-55-59

-0-



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA 2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A [DANIEL ADRIÁN ARTEAGA RAMÍREZ]

P R E S E N T E.-

En el expediente número 929/05, relativo al juicio SUMARIO DE ALIMENTOS, promovido por [FLORY ARACELY RAMÍREZ POMPA], en contra de [ÉDGAR DANIEL ARTEAGA GARCÍA, existe un auto que en su parte conducente dice:-----

"Ciudad Juárez, Chihuahua; a cuatro de abril del año dos mil veintitrés.

Agréguese a los autos el escrito y anexo recibido en este Tribunal, a las diez horas con cuarenta minutos, del día veintinueve de marzo del año actual, signado por el señor [Édgar Daniel Arteaga García].

Se tiene al señor [Édgar Daniel Arteaga García], demandando en la vía incidental a [Daniel Adrián Arteaga Ramírez] la cancelación de la pensión alimenticia pactada a su favor, en convenio presentado y ratificado en este juicio el trece de enero del año dos mil doce, elevado a categoría de sentencia ejecutoriada el dieciocho del mismo mes y año.

Preensión de cancelación de pensión alimenticia a su cargo, cuya base la sustenta en el cambio de circunstancias que ponderaban al momento del convenio, pues ahora, su acreedor y demandado incidentista, cuenta con la mayoría de edad veinte años, como se advierte de su acta de nacimiento anexa; además, señala el actor que su hijo ha dejado de estudiar.

Admisión. Incidente que se admite en los términos solicitados, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 771, 774 y 775 del Código de Procedimientos Civiles del Estado aplicable al caso concreto, el que se ordena tramitar en la misma pieza de autos, tomando en cuenta que el asunto principal se encuentra totalmente concluido. **Orden de emplazamiento y/o notificación incidental mediante exhorto.** Para los efectos de la notificación correspondiente, toda vez que, según lo manifestado por el ocurso, el domicilio de su demandado incidentista, joven [Daniel Adrián Arteaga Ramírez], se encuentra ubicado en Calle [Árbol del Coral número 19507, de la Colonia Lomas de Montecarlo] en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua... El joven deberá dar contestación ante este Juzgado en Ciudad Juárez, a las pretensiones de su padre, y deberá manifestar lo que a su interés legal convenga respecto a la solicitud de cancelación de la pensión alimenticia pactada en su favor, acreditando de forma documentada y suficiente, su necesidad de continuar recibiendo los alimentos por parte de su padre, con el apercibimiento que, de no hacerlo, en virtud de su mayoría de edad, se presumirá su conformidad con dicha cancelación y se ordenará de inmediato el cese de la misma a falta de controversia.

Prevenición al demandado incidentista para que señale domicilio procesal en esta Ciudad Juárez. Deberá también de advertirse al demandado incidentista, que deberá señalar un domicilio dentro del área geográfica de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones y documentos, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las notificaciones que se le deban hacer, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista diaria de publicación de acuerdos que se fije en el tablero de avisos del Tribunal, conforme al artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hasta en tanto señale domicilio procesal, de acuerdo al precitado artículo..."

Se hace saber al demandado que en virtud de su emplazamiento por edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado y en un diario que se edite en este lugar del juicio. Este Tribunal le concede al demandado tres días más de los señalados en el auto de radicación, que suman en total SEIS DÍAS, para que conteste el incidente.

NOTIFÍQUESE POR EDICTOS

LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO.-
LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.-
SECRETARÍA RÚBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 3 DE ABRIL DEL 2024

LA SECRETARÍA


LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.



Norma Hdz

EDGAR DANIEL ARTEAGA GARCÍA

296-31-33-35

-0-



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

María Luisa Urías Cepeda
Presente.-

En el expediente número 54/2024, relativo a la Jurisdicción Voluntaria, promovido por María Luisa Urías Cepeda, se dictó un auto que a la letra dice:

<Se Admite Demanda>

Chihuahua, Chihuahua, a treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.

Agréguese el escrito y documentos recibidos el veintinueve de enero del dos mil veinticuatro, en Oficialía de Turnos de primera instancia del Distrito Morelos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y en este Tribunal el treinta de ese mismo mes y año, presentados por María Luisa Urías Cepeda, por sus propios derechos.

Se admite la solicitud en la vía de Jurisdicción Voluntaria, a fin de obtener la declaración de ausencia y presunción de muerte por desaparición de su esposo Silverio Parra Gutiérrez y/o Jesús Silverio Parra Gutiérrez.

Por otra parte, a fin de que este perfectamente esclarecida la verdad sobre los hechos pertinentes para la decisión del presente asunto, este tribunal haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 242 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, dispone como diligencias para mejor proveer, se giren oficios a:

A. Director del Registro Público de la Propiedad

B. Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado a través de la Recaudación de Rentas

A efecto de que informen si existen registrados bienes muebles o inmuebles, respectivamente, a nombre de Silverio Parra Gutiérrez y/o Jesús Silverio Parra Gutiérrez, con fecha de nacimiento el veinte de junio de mil novecientos sesenta y ocho, de conformidad con el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

Asimismo, gírense atentos oficios a la Comisión Estatal de Derechos Humanos así como a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes a nombre Silverio Parra Gutiérrez y/o Jesús Silverio Parra Gutiérrez, con fecha de nacimiento el veinte de junio de mil novecientos sesenta y ocho. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

De igual manera, gírese atento exhorto al Juez Familiar competente en turno de Jiménez, Chihuahua, para que en auxilio a las labores de este Tribunal se sirva girar atento oficio al Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada en la Investigación de Personas Ausentes y/o Extraviadas de Jiménez, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal tenga a bien informar el estado que guarda la carpeta de investigación promovida por María Luisa Urías Cepeda, con número único de caso 19-2017-00115989, así como si en dicha carpeta resulta procedente decretar el no ejercicio de la acción penal que establece artículo 255 del Código Nacional de Procedimientos Penales, o bien en su caso indique si la carpeta continuará en etapa de investigación debido a que los hechos ahí denunciados pudieran ser constitutivos de delito, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares del Estado. Haciéndole saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia debe sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, que los Tribunales tienen la facultad y deber de comperlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Se autoriza al Juez exhortado a fin de que reciba y acuerde todo tipo de promociones, tendientes a lograr diligenciar el exhorto ordenado, también para el caso de haberse remitido a un órgano diferente al que deba prestar auxilio, lo envíe directamente al que corresponda debiendo dar cuenta por el escrito a esta autoridad exhortante.

Se hace saber a la parte promovente que deberá gestionar lo conducente para la diligenciamiento del exhorto ordenado, así como para que éste llegue a su destino, y una vez diligenciado lo haga llegar a este Tribunal de conformidad con el artículo 126 del Código de Procedimientos Familiares.

Por otro lado, a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Silverio Parra Gutiérrez y/o Jesús Silverio Parra Gutiérrez, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndole saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia en el Estado de Chihuahua.

Luego, gírese atento oficio a Talleres Gráficos del Gobierno del Estado, con domicilio en calle 4a y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa de esta ciudad, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos antes ordenados, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndole saber que dichas publicaciones deberán ser exentas de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, es decir, serán con cargo al erario.

Por otro lado, se previene a la promovente para que antes de la celebración de la audiencia extraordinaria manifieste si en diferente procedimiento judicial se encuentra acreditada la comisión del delito en materia de secuestro y/o desaparición forzada de su esposo Silverio Parra Gutiérrez y/o Jesús Silverio Parra Gutiérrez, y en su caso exhiba la constancias necesarias que acrediten lo anterior.

Se admiten a la promovente las siguientes probanzas:

I. Las documentales consistentes en:

- Certificación del acta de nacimiento de Jesús Silverio Parra Gutiérrez, expedida por la Dirección del Registro Civil del Estado de Sinaloa.
- Certificación del acta de matrimonio celebrado entre Silverio Parra Gutiérrez y María Luisa Urías Cepeda, expedida por la Dirección General del Registro Civil del Estado.
- Certificación del acta de nacimiento de Agustín Parra Urías, expedida por la Dirección General del Registro Civil del Estado.
- Certificación del acta de nacimiento de José Luis Parra Urías, expedida por la Dirección General del Registro Civil del Estado.
- Copia certificada por el Coordinador de Agentes del Ministerio Público del Distrito Jiménez, el siete de febrero de dos mil diecinueve, del reporte de ausencia o extravío, con número único de caso 19-2017-00115989.
- Copia certificada por la licenciada Mabel Sigelly Rodríguez Medrano, Secretaria Judicial del Juzgado Quinto Familiar por Audiencias, el dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, de la sentencia firme dictada dentro del juicio de Jurisdicción Voluntaria, promovido por María Luisa Urías Cepeda, radicado bajo el número de expediente 807/2022.

II. Se admite el informe que deberá rendir la Fiscalía General del Estado, el cual ya fue previamente ordenado.

III. Testimonial a cargo de un grupo de dos personas a quienes deberá presentar el día y hora que se señale para la audiencia extraordinaria.

IV. La presuncional legal y humana.



"2024" Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua".

"EDICTO DE NOTIFICACIÓN"

SERGIO VIGUERÍA VEGA. PRESENTE.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 1000/2023, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por OFELIA VARELA CALDERÓN, se dictó un auto en lo que a Usted interesa dice: -

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a quince de diciembre del dos mil veintitrés.

RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en la Oficialía de Turnos del Tribunal Superior de Justicia del Estado el día veintinueve de agosto del dos mil diecinueve, presentados por [Ofelia Varela Calderon], fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número 1000/23.

SE ADMITE DEMANDA

Luego entonces, se admite la demanda y se tienen por ofrecidas las pruebas que indica en su escrito inicial, ello con fundamento en los artículos 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, así como en los términos del párrafo tercero del artículo 680 del Código Civil, y 5 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva. Así mismo se admite la Testimonial que indica, la que se desahogará en la audiencia que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares.

Ahora bien con fundamento en el artículo 628 fracción I del Código Civil del Estado, se previene a [Ofelia Varela Calderon] a fin de que comparezca ante la presencia judicial a aceptar el cargo de depositaria de los bienes a nombre del presunto ausente [Sergio Viguería Vega], lo cual podrán realizar el día y hora en que las labores de este Tribunal así lo permitan Asimismo, gírese atento oficio al JEFE DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA, a fin de que en caso de que el presunto ausente cuente con algún bien inmueble, se sirva ordenar a quien corresponda, efectúe las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de [Sergio Viguería Vega], y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a [Sergio Viguería Vega], por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por TRES MESES con intervalos de QUINCE DÍAS NATURALES, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho termino, no comparece por si, por apoderado legitimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua; por lo que en consecuencia de ello se ordena girar atento oficio al RECAUDADOR DE RENTAS de esta Ciudad, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promoverte del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, concediéndosele a dicha dependencia un plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la recepción del citado oficio, a fin de que dé cumplimiento a lo anterior, bajo el apercibimiento de que de no dar cumplimiento a lo anterior dentro de dicho termino, se le aplicara en su contra una multa de hasta CIEN veces el valor diario de la Unidad de Medida

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en avenida Ocampo, número 116, zona Centro, de esta ciudad, y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 39 del citado ordenamiento legal a los licenciados Sergio Alberto Villegas Martínez y/o Mónica Jurado Medina y/o Rosa Elena Soto Hernández y/o Rodolfo Rodríguez Gámez y/o Patricia Guaderrama Díaz y/o Nancy Lara Domínguez y/o Blanca Patricia Hernández Romero y/o María Guadalupe Fierro Serna y/o Lorenzo Juan Carlos Flores González, quienes tienen registrada su cédula profesional en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia, designando al primero de los mencionados para llevar la de la defensa, de tal autorización se da vista a la contraria por el plazo de tres días a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga. Se le tiene señalando únicamente para oír notificaciones, recibir documentos e imponerse de los autos a Brenda Liliána Galván Contreras.

Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 serán responsables de los daños y perjuicios que causen al que los autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Se hace saber a la promovente:

- 1. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, según lo establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.
2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.
4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
6. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que en el plazo de tres días manifieste su conformidad por escrito, apercibida que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Desde vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua. Notifíquese.

Así lo acordó la licenciada Clarissa Sandoval Luján, Juez Quinto Familiar por Audiencias del Distrito Morelos actuando con la licenciada Aideé Marcela Perea Guerra, Secretaria Judicial, quien dio fe de lo anterior.

FIRMADO. LICENCIADA CLARISSA SANDOVAL LUJÁN. LICENCIADA AIDEÉ MARCELA PEREA GUERRA. RÚBRICAS.

Publicado en la lista el uno de febrero de dos mil veinticuatro, con el número _____. Conste. Surte sus efectos el dos de febrero de dos mil veinticuatro. Conste. Clave: 7000 *apmp/msrm*

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio efectivo; no reelección
Chihuahua, Chih., a 06 de febrero de 2024.
Lic. Mabel Sigel y Rodríguez Medrano
Secretaria Judicial del Juzgado Quinto Familiar por Audiencias
Distrito Morelos



MSRM*ert

y Actualización de conformidad al numeral 96 del Código de Procedimientos Familiares.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora. Debiendo a su vez decretarse lo que en derecho proceda en cuanto a la presunción de muerte del posible ausente.

Dese la intervención al agente del Ministerio Público de la adscripción, a fin de que manifieste lo que a su representación social corresponda, de conformidad con el numeral 4, segundo párrafo del Código de Procedimientos Familiares.

PREVENCIONES GENERALES.

Así mismo, en cumplimiento al artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia para el Estado de Chihuahua, se le previene, con la notificación que por listas se le realice de este acuerdo, para que en el término de tres días señale ante este Juzgado si otorga o no su consentimiento para que en la versión pública de la sentencia que en su momento se dicte se publiquen sus datos personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, se entenderá su negativa para tal efecto.

Prevéngase a la promovente, con la notificación que por listas se le realice de este acuerdo, para que en el término de tres días señale a este Tribunal si tiene alguna discapacidad y, en caso afirmativo, indique cuál. Lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que le limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

Por lo expuesto al inicio de este acuerdo, la legislación aplicable será el Código Civil y no así la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua; sin embargo, de acreditarse la existencia de la resolución a que se refiere el artículo 4 de la segunda legislación citada, se podrá variar la vía, en beneficio y protección más amplia.

PROTECCIÓN A DATOS PERSONALES.

En protección a los datos personales (o personales sensibles) de las partes y demás intervinientes en el procedimiento, los oficios y cualquier medio de comunicación que se libre en relación a este expediente, en la medida posible, no contendrá la información que sea considerada como tal (dato personal); pero, en caso de que por su necesidad, resulte imperativo anexarla, deberá hacerse saber al destinatario que cualquier dato que se le proporcione deberá ser tratado conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, con los apercibimientos que marca la citada legislación.

Se hace del conocimiento de las partes litigantes que los datos personales o personales sensibles que sean proporcionados a lo largo de esta diligencia serán utilizados única y exclusivamente para la administración y procuración de justicia en el presente expediente y no serán revelados a terceros, con la salvedad de otras autoridades que pudiesen solicitar información al Juzgado o aquellos que se inserten en los medios de comunicación oficial; sin embargo, todos ellos se encuentran protegidos por los principios de "privacidad" y "reserva legal de las actuaciones".

Del mismo modo, en la sentencia definitiva que en su momento se emita y en los acuerdos que adopte el Juzgado y que se formulen por medio de escrito se utilizarán corchetes "[]" en los datos personales para facilitar su supresión en caso de ser necesario.

DESIGNACIÓN DE DOMICILIO PROCESAL Y ABOGADOS.

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en [Avenida Plan Alemán Numero

609 de la Zona Centro de esta Ciudad].

Del mismo modo, se les tiene otorgando las más amplias facultades que prevé el artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los [Mauricio Prieto López y Norma Leticia Viguera Vega], quienes cuentan con su cedula profesional debidamente registrada.

Notifíquese:

Así lo acordó y firma Ever Omar Parra Zubia Juez Provisional Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Galeana, ante la Secretaria Judicial Liliana Márquez Prieto, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION.
NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 04 DE MARZO DE 2024.



LIC. LILIANA MARQUEZ PRIETO.
SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA.

Handwritten signature of Lic. Liliana Márquez Prieto.

OFELIA VARELA CALDERON

187-23-27-31-35-39-43-47

-0-



JUAN DANIEL DE LA TORRE CITAL

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN.

EXP.- 1301/2023

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTIDOS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

Por recibido escrito en este Tribunal el día diecinueve de enero del presente año, que signa la Licenciada Gloria Eva Lozano Rodríguez, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos, se le tiene haciendo las manifestaciones en los términos señalados en su escrito de cuenta y, en cuanto a lo que solicita, gírese de inmediato atento oficio a la Licenciada Angelica Yocelin Lazos Mares Coordinadora Administrativa de Gestión Judicial, Civil y Familiar, a fin de que realice la publicación del edicto ordenado mediante el auto de veinte de febrero del año en curso, publicado en la lista el veintinueve de febrero con el número cincuenta y tres, en el Diario Oficial de la Federación, debiendo publicarse durante tres meses y en intervalos de quince días naturales. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Se le tiene promoviendo en la vía Jurisdicción Voluntaria a la C. [María Eufracia Avedaño Medina], de acuerdo al artículo 495 del Código de Procedimientos Familiares ya que requiere la intervención de esta autoridad judicial, sin que esté promovida ni se promueva cuestión litigiosa alguna entre partes determinadas. Pues de conformidad con lo previsto por el artículo 5 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, solicita la declaración de ausencia por desaparición de [Juan Daniel De La Torre Cital], misma que basa en la denuncia planteada ante la Fiscalía General del Estado, a las doce horas con cuarenta y seis minutos del seis de septiembre de dos mil trece, por lo tanto han transcurrido en exceso los tres meses que para eso exige la norma especial en comento.

Dada cuenta que ha sido admitida formalmente la declaración de ausencia planteada por [MARIA EUFRACIA AVEDAÑO MEDINA], en su carácter de esposa de [JUAN DANIEL DE LA TORRE CITAL], con fundamento en el artículo 9 de la Ley para Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, deberá publicarse un edicto que contendrá un extracto de tal solicitud en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el portal de internet del gobierno del Estado. Este edicto se publicará durante tres meses, en intervalos de quince días naturales.

ATENTAMENTE:

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"
CIUDAD, JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE FEBRERO DEL 2024
JUZGADO SEXTO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LICENCIADA ADRIANA MAZPULÉZ RAMOS
Secretaria Judicial



MARIA EUFRACIA AVEDAÑO MEDINA

191-23-27-31-35-39-43-47-51

-0-



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JORGE SAUCEDO DIAZ

PRESENTE.-

En el expediente número 760/2022, relativo al Juicio JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por RAQUEL LOPEZ REYES, se dictó un auto que a la letra dice:

7037<Expedir por Edictos>

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Por recibido el escrito que suscribe la Licenciada [OLIVIA MARIN RIVAS] con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos como representante procesal de la parte promovente, escrito recibido en la Oficina de Gestión Judicial Distrito Bravos del diecinueve de octubre del año en curso y en este Despacho el día siguiente hábil y respecto a lo que peticiona en su escrito de cuenta, consistente en que: "[...] Se haga la declaración de muerte presunta del señor Jorge Saucedo Díaz." díjasele que, deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Ahora bien, toda vez que ha quedado debidamente acreditado en autos que el desconocimiento respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo del señor [JORGE SAUCEDO DIAZ], es general y no solo particular del promovente, ya que se cuenta con los siguientes elementos de prueba: el oficio número [JMAS-DJB-0961/2023] signado por el Licenciado [JULIO CÉSAR GARCÍA ACOSTA] en su carácter de Jefe del Departamento Legal de la Dirección Jurídica de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Ciudad Juárez, consultable a fojas 265 de autos; oficio número [INE/04JDEVDRFE/0563/2023] signado por el Licenciado [RAMÓN GABRIEL ANCHANDO RODRIGUEZ] Vocal del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, contable a fojas 237 de autos; oficio número [INE/04JDEVDRFE/00564/2023] que suscribe el Licenciado RAMÓN GABRIEL ANCHONDO RODRIGUEZ en su carácter de Vocal del Registro Federal de Electores, obrante a fojas 262 de autos; escrito sin oficio que suscribe el Licenciado [LEONARDO GABRIEL GAHONA ORIHUELA], en su carácter de Representante legal de la empresa TELEFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V. Visible a fojas 263 de autos; oficio número [089105900110/V/2023] que suscribe el Licenciado [ALDO GARCÍA HERNÁNDEZ], Titular de la Subdelegación Juárez 1 del Instituto Mexicano del Seguro Social, visible a fojas 279 de autos; oficio número [CFE 3.323.-J.0422/2023] que suscribe el Ingeniero [ALAN GIREHEL ULLOA LOPEZ], Encargado del Departamento de Servicios y Atención al Cliente Zona Comercial Juárez, de la cual se desprende el desconocimiento y/o paradero del presunto ausente. En virtud de lo anterior es procedente ordena la búsqueda a juicio del señor [JORGE SAUCEDO DIAZ] por medio de un edicto el cual se publicará durante tres meses, con intervalos de quince días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en el portal de Internet del Gobierno del Estado, mismo que no tendrá costo alguno para la parte solicitante, de conformidad con los artículos 3, 6, 8 y 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, a efecto de que se le haga saber al señor [JORGE SAUCEDO DIAZ] que mediante auto del día dieciocho de enero de dos mil veintitrés, se tuvo a la señora [RAQUEL LOPEZ REYES] por sus propios derechos solicitando en la VÍA ESPECIAL DE JURISDICCION VOLUNTARIA, la acción relativa a la DECLARACIÓN AUSENCIA del señor [JORGE SAUCEDO DIAZ]. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 incisos a) y m), artículo 5 y artículo 6 fracción V del Código de Procedimientos Familiares del Estado así como el artículo 624 y 649 del Código Civil del Estado. Asimismo se le notifica que no se le recibirán promociones fuera de lugar del juicio, y que todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de la lista, mientras que no comparezca al Juicio por sí o por medio de apoderado suficientemente expensado. Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 624 y 649 del Código Civil del Estado, así como en el artículo 9 de la Ley Para la declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la Licenciada Juez Quinto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria Judicial Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

DOY FIRMA ILEGIBLES*

PUBLICADO EN LA LISTA EL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, CON EL NÚMERO 23 CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. CONSTE.

*AEAR*rcgm*

CIUDAD JUÁREZ, A 09 DE FEBRERO DEL AÑO 2024.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, Juzgado Quinto de lo Familiar por Audiencias, Distrito Judicial Bravos, ubicado en Eje Vial Juan Gabriel Y Aserraderos S/N Col. San Antonio. CD Juárez, Chih. México.
Teléfono: 52 (656) 629-3300, extensión 56199

AEAR*rcgm*



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

2024" Año del Bicentenario de laFundación del
Estado de Chihuahua".

"EDICTO DE NOTIFICACIÓN"

JUAN RAMÓN ENRÍQUEZ ORTIZ Y/O JUAN RAMÓN ENRRÍQUEZ ORTIZ.

PRESENTE.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 194/2023, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA promovidas por ROSA GUADALUPE REYES MOLINAR se dictó un auto en lo que a Usted interesa dice: - - - - -

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a trece de noviembre de dos mil veintitrés.

Así mismo, y dado que ha quedado justificado el desconocimiento del domicilio de [Juan Ramón Enríquez Ortiz y/o Juan Ramón Enrríquez Ortiz], y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, se ordena publicar EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el Portal de Internet de Gobierno del Estado de Chihuahua durante tres meses en intervalos de quince días naturales, lo anterior a fin de hacer saber al presunto ausente [Juan Ramón Enríquez Ortiz y/o Juan Ramón Enrríquez Ortiz] y/o a cualquier interesado, que en el presente juicio 194/2023, tramitado por [Rosa Guadalupe Reyes Molinar], se está solicitando la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición su consorte de nombre [Juan Ramón Enríquez Ortiz y/o Juan Ramón Enrríquez Ortiz] a fin de que el presunto ausente y/o cualquier persona interesada acuda ante este Juzgado Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Galeana ubicado en Francisco I. Madero y Libramiento Luis R. Blanco de la Ciudad de Nuevo Casas GrandesO, Chihuahua a fin de manifestar lo que a su interés convenga. En el entendido de que a dicho edicto se le anexara el certificado de la exención de pago correspondiente y que obra en autos. Dejándose a disposición de la parte interesada los edictos y oficio respectivo para su diligenciación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 110 y 112 del Código de Procedimientos Familiares.

Notifíquese:

Así lo acordó y firma Ever Omar Parra Zubia Juez Provisional Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Galeana, ante el Secretario Judicial Karla Esmeralda Trejo Perú, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.



SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION.
NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 08 DE FEBRERO DE 2024

KARLA ESMERALDA TREJO PERÚ.



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

"2023, CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA"
"2023, CIEN AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA"

EDICTO DE NOTIFICACIÓN GERARDO IVÁN SANDOVAL RAMOS

En el expediente 241/2023, deducido de las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** promovidas por **MAYRA CECILIA ANTILLON BENCOMO**, se dictaron los autos que a la letra dicen:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que le acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial Morelos el día doce de abril de dos mil veintitrés y recibidos en este Juzgado Décimo de lo Familiar por Audiencias el día trece del mismo mes y año; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **241/2023**.

ADMISIÓN DE DEMANDA

En ese tenor, se tiene a **MAYRA CECILIA ANTILLÓN BENCOMO** promoviendo por sus propios derechos, **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** a fin de solicitar la presunción de muerte de **GERARDO IVÁN SANDOVAL RAMOS**, no obstante lo anterior, al tener en consideración el contenido del artículo 680 del Código Civil del Estado, que a la letra indica:

Cuando hayan transcurrido tres años desde la declaración de ausencia, el juez, a instancia de parte interesada, declarará la presunción de muerte. Respecto de los individuos que hayan desaparecido al tomar parte en una guerra, encontrándose a bordo de un buque que naufrage, o al verificarse una explosión incendio, terremoto, inundación u otro siniestro semejante, bastará que hayan transcurrido dos años contados desde su desaparición para que pueda hacerse la declaración de presunción de muerte, sin que en esos casos sea necesario que previamente se declare su ausencia; pero si se tomarán las medidas provisionales autorizada por el capítulo I de este Título.

Cuando la desaparición sea consecuencia de la comisión de delitos en materia de secuestro, así como en el caso de miembros de corporaciones de seguridad pública o de las Fuerzas Armadas que sean sustraídos con motivo del ejercicio de sus funciones, bastará el transcurso de un año, contado a partir de la fecha en que se tuvo noticia de su paradero por última ocasión, para que se declare la presunción de muerto.

Tenemos que la solicitud de presunción de muerte resulta incorrecta, ya que la desaparición del señor **GERARDO IVÁN SANDOVAL RAMOS** no obedece a la comisión de un delito de secuestro, como se advierte de la carpeta de investigación anexa a la solicitud, puesto que los elementos típicos del delito no se encuentran delimitados en la conducta reseñada.

Así, de conformidad con el artículo 5 del Código de Procedimientos Familiares se procede a encauzar la prestación solicitada a que se realice la **declaración judicial de ausencia de GERARDO IVÁN SANDOVAL RAMOS**, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

MEDIDAS PROVISIONALES

1. A efecto de que este Tribunal esté en posibilidad de decretar **depositario** respecto de los bienes cuya propiedad atienda al señor **GERARDO IVÁN SANDOVAL RAMOS**, se le **previene** a efecto que, con toda precisión, en el término de tres días, individualice los bienes que pertenezcan al antes indicado, lo anterior en congruencia con el artículo 628 del Código de Procedimientos Familiares; en el entendido que se deberán establecer todos los bienes muebles e inmuebles, bienes adquiridos a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes y bienes sujetos a hipoteca.

De conformidad con los artículos 6 y 242 del Código de Procedimientos Familiares, a efecto fin de indagar y proveer provisionalmente respecto de los bienes de **GERARDO IVÁN SANDOVAL RAMOS**, gírese atento oficio al **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se **sirva informar, en el término de tres días, si existe algún bien inmueble registrado a nombre de GERARDO IVÁN SANDOVAL RAMOS** y las particularidades (anotaciones marginales) de dicha inscripción, y en caso afirmativo se sirva proporcionar a esta Juzgadora los datos de inscripción del mismo, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se le aplicará una multa equivalente a cinco unidades de medida y actualización, de conformidad con el artículo 96 fracción II del Código de Procedimientos Familiares.

2. A efecto de indagar respecto a la existencia de demás descendientes de **GERARDO IVÁN SANDOVAL RAMOS**, gírese atento oficio al **DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO**

DE CHIHUAHUA, a fin de que informe, en el término de tres días, si en sus registros aparecen hijos registrados por **GERARDO IVÁN SANDOVAL RAMOS** con fecha de nacimiento **dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y tres**, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se le aplicará una multa equivalente a cinco unidades de medida y actualización, de conformidad con el artículo 96 fracción II del Código de Procedimientos Familiares.

NOTIFICACIONES

Una vez que se cumplimenten las prevenciones realizadas en el presente proveído se expedirán los edictos que prevé el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

VISTA A LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

Desde vista al Agente del Ministerio Público de la adscripción a fin de que manifieste lo que a su interés social convenga, de conformidad con lo previsto por el artículo 4 y 501 del Código de Procedimientos Familiares.

DISPOSICIONES GENERALES

Por otro lado, se hace saber a la signante que:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación **asistir** a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular **oralmente** durante las audiencias.

3. En caso de requerir la presencia de **traductor** para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente, de conformidad con el artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.

4. Que en caso de tener alguna **discapacidad**, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a los previstos por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad.

5. Este Tribunal está obligado a **transparentar** la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que en el plazo de tres días manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

AUTORIZACIONES Y DOMICILIO

Por último, se le tiene otorgando su conformidad con que las notificaciones de carácter personal y las que así considere este Juzgado se les practique por medio del correo electrónico **lic.filiberto_bernal@hotmail.com** con número de celular 614 4 87 75 71, acorde a lo dispuesto en el artículo 104 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

Se hace del conocimiento del promovente que con base en la procedencia de su solicitud las notificaciones de carácter personal que se ordenen en el presente trámite correspondientes a su persona se podrán realizar por medio de correo electrónico, siendo la fuente electrónica emisora el correo electrónico oficial de este tribunal, es decir **j10fo.morelos@tsj.gob.mx**

De igual manera, se le tiene autorizando en términos amplios del artículo 39 del citado precepto legal a los Licenciados **FILIBERTO BERNAL ESQUIVEL, EMILIANO LUNA PONCE y DENISSE ALEXANDRA CALDERÓN RIVERA** toda vez que su cédula profesional se encuentra inscrita en el Sistema Computarizado del Registro de Licenciados en Derecho que lleva el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Se hace del conocimiento de la parte poderdante y los citados profesionistas que una vez que los abogados patronos acepten, tácita o expresamente, la autorización deberán continuar con la defensa y representación de la parte quien los autorizó, ofreciendo y desahogando pruebas y realizando todo acto tendiente a la protección de la persona y bienes de su autorizante, salvo causa justificada, en la inteligencia que de no hacerlo se dará vista a la Oficina Estatal de Profesiones, para los efectos procedentes, acorde a lo previsto por los artículos 98 fracción VIII, 100, 104, 106 y 107 de la Ley de Profesiones para el Estado de Chihuahua.

Para los efectos legales conducentes, se debe entender que se aceptó la representación cuando se acepta expresamente o se ejecutan actos en representación del autorizante, como lo marca el

numeral 2446 del Código Civil del Estado. **NOTIFÍQUESE:**

Así lo acordó y firma la Licenciada **SABELA PATRICIA ASÍAIN HERNÁNDEZ** Jueza Décimo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada **IXTLI ALEJANDRA LUJAN MONTOYA**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**"

----- **AUTO INSERTO** -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Agréguese a los autos el escrito recibido el veinte de octubre de dos mil veintitrés, suscrito por el Licenciado **FLIBERTO BERNAL ESQUIVEL**, respecto a lo que solicita se provee lo siguiente:

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado, cítese al señor **GERARDO IVÁN SANDOVAL RAMOS**, a través de edictos que se publiquen **durante tres meses, en intervalos de quince días naturales en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, así como en el Portal de Internet de Gobierno del Estado**, para que dentro del término de treinta días naturales desde la fecha de la última publicación de los citados edictos, comparezca ante este Tribunal a notificarse del presente trámite de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria incoadas por la señora **MAYRA CECILIA ANTILLON BENCOMO**, a fin de solicitar la declaración especial de ausencia por desaparición de **GERARDO IVÁN SANDOVAL RAMOS**, **apercibido** de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo o por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, y en su caso, no exista oposición de algún interesado, este Tribunal procederá a resolver en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición.

Virtud a que el artículo 9 de la referida Ley, establece que la publicación de los edictos que contenga el extracto de la solicitud, no tendrá ningún costo para los solicitantes, el mismo será a cargo del erario público; por tanto, se ordena **GIRAR ATENTO OFICIO** a la **SECRETARÍA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal, el comprobante correspondiente a la exención del pago de la publicación de los edictos ordenados en el presente proveído.

Asimismo, se ordena **GIRAR ATENTO OFICIO** al **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**, así como en el **PORTAL DE INTERNET DEL GOBIERNO DEL ESTADO**, a efecto de que en cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado, se sirvan publicar los edictos antes ordenados, por tres meses, en intervalos de quince días naturales.

De igual forma, se ordena **GIRAR ATENTO OFICIO AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DEL GOBIERNO ABIERTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, con domicilio en calle **Victoria número 310, zona Centro, de esta ciudad**, a efecto de que en cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado, se sirvan publicar los edictos antes ordenados, por tres meses, en intervalos de quince días naturales.

Se dejan a disposición de la promovente los oficios antes ordenados, a efecto de que los haga llegar a su destinatario.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma la Licenciada **SABELA PATRICIA ASÍAIN HERNÁNDEZ** Juez Décimo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada **CHRISTIAN BEIZA GUTIÉRREZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**"

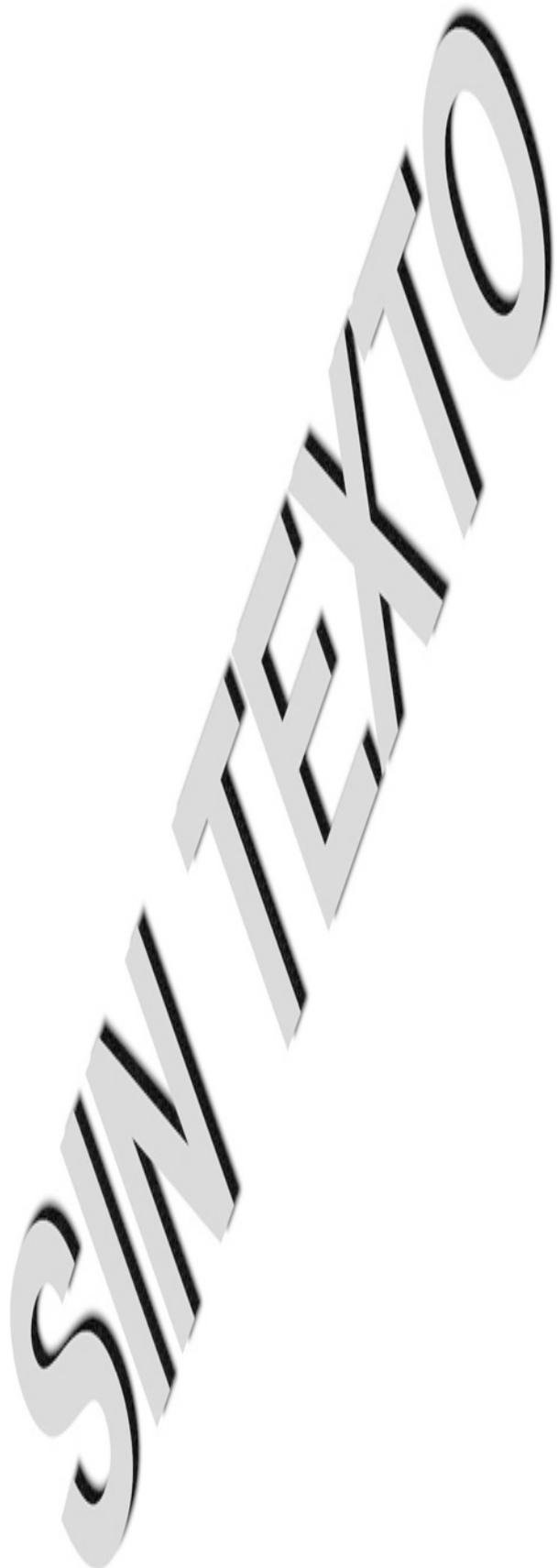
Lo que se hace saber a usted con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIH., A 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023
SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO DÉCIMO
FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LIC. SABELA PATRICIA ASÍAIN HERNÁNDEZ.



laec



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
 Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
 Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
 Chihuahua, Chih. UMA

<i>Costo del Ejemplar</i>	.7230
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	45.1131
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	22.5565
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	.0950
<i>Anexo, por cada página</i>	.0112
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	13.4986
<i>Media página</i>	6.7493
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	.5277
<u>Valor UMA</u>	108.57
<u>Unidad de Medida y Actualización</u>	

Todo más un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

**AVISO IMPORTANTE
 RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
 SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS**

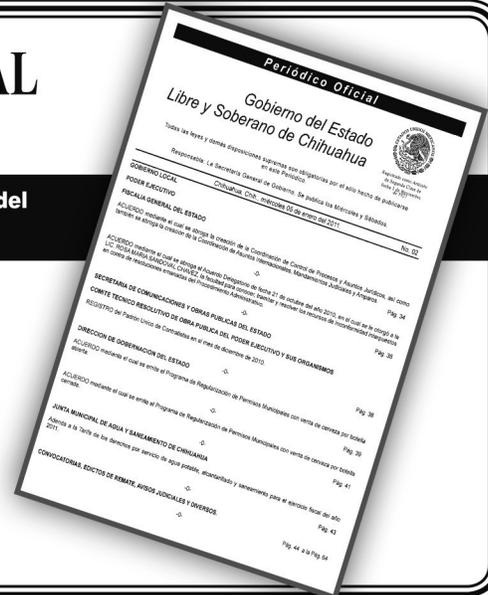
**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
 POR VÍA ELECTRÓNICA**

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

**Ve a la dirección:
 edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial**
Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
 (a partir del 30 de junio del 2013)



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
 SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS**

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
 Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
 Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial